

EL APROVISIONAMIENTO DE LEÑA EN LAS CIUDADES DE LA BAJA EDAD MEDIA HISPÁNICA

JORGE R. ESTRELLA

ALBERTO O. ASLA

Universidad Nacional de Mar del Plata

Resumen

Desde hace algunos años los estudios sobre el abastecimiento en la España Medieval han ido aumentando considerablemente. En nuestro país, la Dra. Carlé ha sido una de las pioneras en estos tópicos –como en tantos otros–, abriendo las puertas a esta temática trabajada posteriormente por muchos investigadores. En esta oportunidad, el objetivo de este trabajo es mostrar cómo se percibe este “delicado equilibrio” existente entre explotación/conservación en algunas ordenanzas municipales de los siglos XV y XVI, referidas al consumo y comercialización de la “lenna”.

Abstract

In recent years studies on the supply in Medieval Spain, has increased considerably. In our country, Dra. Carlé has been a pioneer in these topics by opening the doors to novice researchers. This time, the aim of this paper is to show how it is perceived this delicate balance between exploitation / conservation in some municipal ordinances of the XV and XVI centuries, referring to the consumption and marketing of lenna.

Palabras claves

Bosque-Ciudad– Leña– Madera-Ordenanza

Key words

City-Forest –Firewood-Wood-Ordinance

El artículo que presentamos sobre el aprovisionamiento de la leña en las ciudades hispánicas bajomedievales, se inscribe en una temática de mayor alcance en la que desde hace tiempo se viene trabajando: el aprovisionamiento urbano bajomedieval en sus diferentes aspectos, productos y formas de comercialización.¹

Es necesario darle la suficiente importancia a la disyuntiva que se presenta a las autoridades entre la conservación de los recursos y la satisfacción de las necesidades de las poblaciones. Mediante la documentación se pone en evidencia que era imprescindible evitar, o al menos disminuir, las tensiones sociales que provocaba la falta de insumos necesarios. En este caso, y sólo a modo de ejemplo, hemos seleccionado este producto esencial.

Al comenzar a estudiar el problema de la leña, debimos recurrir necesariamente a lo referido a madera en general, y, casi en forma inmediata, a la importancia del bosque en la Edad Media.²

La importancia que los bosques han tenido en los siglos medievales ha sido señalada por reconocidos historiadores. En nuestro país, María

¹ El trabajo se enmarca en el proyecto de investigación: *Textos y Contextos (II). Exégesis y Hermenéutica de obras tardoantiguas y medievales*, radicado en la Universidad Nacional de Mar del Plata (2009-2010), bajo la dirección del Dr. Gerardo Rodríguez, perteneciente al Grupo de Investigación de Estudios Medievales de la mencionada Universidad.

Sobre los trabajos realizados ver: M. A. BARBERO, "Fraudes, engaños, malicias y algunas picardías en el marco de las ciudades de la Baja Edad Media hispánica. El comercio del pescado", en *Cultura Hispánica y Occidente: Actas IV Congreso Argentino de Hispanistas*; "¿Pícaros o Difamados? Mesones y mesoneros en la Ciudades de la Baja Edad Media Hispánica", en *Fundación II*, (1999-2000), Buenos Aires, pp. 229-242; "Vino, solaz y picardías. La vida tabernaria en la Baja Edad Media Hispánica", en *Fundación IV*, (2001-2002), Buenos Aires, pp. 279-296; "Entre los Panes y el Pan. Conflictos, carencias y fraudes en la Baja Edad Media Hispánica", en *X Jornadas de Historia de Europa: Saber. Pensar. Hacer*, Mar del Plata, 2001; "Blancas las harinas, negras las conciencias. I- Acarreadores y fieles del peso en la Baja Edad Media hispánica, *Fundación VI*, (2002-2003), Buenos Aires, pp. 207-218; "De engaños, trapacerías y otras transgresiones. Molinos y molineros en la Baja Edad Media Hispánica", en A. GUIANCE y P. UBIERNA (Eds.), *Sociedad y Memoria en la Edad Media. Estudios en Homenaje de Nilda GUGLIELMI, CONICET-IMHICIHU*, Buenos Aires, pp. 61-70.

² No hace mucho se ha publicado: J. R. DÍAZ DE DURANA ORTÍZ DE URBINA, "Para una historia del monte y del bosque en la Guipúzcoa Bajomedieval: Los seles. Titularidad, formas de cesión y de explotación", en *Anuarios de Estudios Medievales 31/1*, (2001), pp. 49-73.

del Carmen Carlé, por un lado y Nilda Guglielmi, por otro, se preocuparon tempranamente en este tipo de enfoques y planteamientos.³

En la actualidad, no obstante, estos enfoques pioneros pueden y merecen ser continuados y enriquecidos a partir del análisis sistemático de la legislación municipal, que desde mediados de la década del sesenta ha merecido estudios de conjunto y ediciones críticas de la mayoría de las ordenanzas de villas y ciudades peninsulares.⁴

Jacques Le Goff planteó –hace algunos años ya– la “cruel explotación” del “generoso bosque” por parte de las gentes de la Edad Media.⁵ Basándonos especialmente en las ordenanzas municipales de la época, es posible señalar que junto a la explotación del bosque se manifiesta la permanente preocupación por conservarlo.

También hoy el tema de los combustibles preocupa de modo primordial y nos resulta fácil comprender lo que significa carecer de ellos. En el mundo medieval también debemos relacionarlos con recursos naturales difícilmente renovables.

Nuestro trabajo gira alrededor de la relación madera-fuego, y puntualmente la leña. No tomaremos ninguna otra de las múltiples utilidades que la madera brindaba.

Precisamos que nos centraremos en la leña, dado que hay diferencias significativas con el carbón. Aunque muchas veces ambos son trabajados de manera conjunta.

Se hace evidente que la leña se presenta más frecuentemente tanto en la legislación como en testimonios literarios e iconográficos. Esto nos

³ M. C. CARLÉ, “El bosque en la Edad Media (Asturias-León-Castilla)”, *Cuadernos de Historia de España* LIX-LX, Buenos Aires, (1976); N. GUGLIELMI, “El bosque en la vida medieval”, *Memorias Medievales*, Buenos Aires, ECA, 1981.

⁴ En cuanto a las ordenanzas, la bibliografía al respecto es abundante. A modo de síntesis: E. CORRAL GARCÍA, *Ordenanzas de los concejos castellanos. Formación, contenidos y manifestaciones (siglos XIII-XVIII)*, Burgos, 1988; A. FRANCO SILVA, *Estudios sobre ordenanzas municipales (Siglos XIV-XVI)*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1998; M. LADERO QUESADA, “Las ordenanzas locales. Siglos XIII-XVIII”, *En la España Medieval* N° 21, (1998).

⁵ J. LE GOFF, *La Civilización del occidente medieval*, Barcelona, Destino, 1969.

confirma que su uso es indispensable en lo cotidiano, tanto en el ámbito rural como en el urbano. La leña se junta, no requiere elaboración, y, en general se manifiesta explícitamente la necesidad de que se encuentre al alcance de todos.

En el caso del carbón es diferente. Requiere un trabajo previo a su uso; trabajo simple y riesgoso a la vez. No obstante, si observamos las diversas “industrias”⁶ medievales veríamos que su consumo también resultaba indispensable. Por otra parte su presencia se percibe en forma constante en las más variadas actividades. Otras veces una y otro son utilizados indistintamente como combustible.

A lo largo del trabajo estarán pues en tensión las ideas de la “generosidad del bosque” y su “cruel explotación” con la permanente preocupación para poder conservarlo.⁷

Es nuestra intención mostrar cómo se percibe este “delicado equilibrio” existente entre explotación/conservación en algunas ordenanzas municipales de los siglos XV y XVI, referidas al consumo y comercialización de la “lenna”.

Cada vez que se asentaba un núcleo poblacional, se prevenían las necesidades futuras del mismo y se ponía énfasis en la necesidad de tierras aptas para el cultivo, aguas y bosques.⁸

⁶ R. CÓDOBA DE LA LLAVE, *La industria medieval en Córdoba*, Córdoba, Caja provincial de Ahorros de Córdoba, 1990; I. MUGUETA MORENO, “La Botiga del hierro. Fiscalidad y producción industrial en Navarra”, en *Anuarios de Estudios Medievales* 38/2, (2008), pp. 533-584; G. NAVARRO ESPINACH, “La industria textil de Zaragoza antes de 1500”, en *Anuarios de Estudios Medievales* 38/2, (2008), pp. 673-705.

⁷ M. CARLÉ, *Op. cit.*,

⁸ M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Las ordenanzas del Concejo de Córdoba”, en *Historia. Instituciones. Documentos* 2, Sevilla, (1975), pp. 208-209; M. T. DE DIEGO VELASCO, “Las ordenanzas de la Aguas de Granada”, en *En la España Medieval* N° 4, (1984), pp. 249-276; B. ARIZAGA BOLUMBURU, “El abastecimiento de las villas vizcaínas medievales: política comercial de las villas respecto al entorno y a su interior”, en *En la España Medieval* N° 5, (1985), pp. 293-316; J. M. SÁNCHEZ BENITO, “Crisis de abastecimientos y administración concejil. Cuenca 1499-1509”, en *En la España Medieval* N° 14, (1991), pp. 275-306; J. E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, “Nuevo episodio en la historia del azúcar de caña. Las Ordenanzas de Almuñécar (siglos XVI)”, en *En la España Medieval* N° 10, (1987), pp. 459-489; L. M DE LA CRUZ HERRANDZ, “La vida local en las ordenanzas municipales: Hita (siglos XV y XVI)”, en *En la España Medieval* N° 21, (1998), pp. 339-431; C. ARGENTE DEL

El bosque resultaba imprescindible dado sus innumerables utilidades. Entre ellas podemos citar algunas:

- lugar necesario para alimentación de los animales y para la estancia de pequeños rebaños,
- ámbito propicio para la caza mayor y menor,
- espacio al que recurrían los pobladores para conseguir muchos de sus recursos alimenticios,
- zona de extracción de gomas, colorantes, alcoholes, resina y proveedor de madera para los más variados usos: rayos de tea resinosos que junto con la cera y el aceite aseguran la iluminación; cortezas, fundamentales para las curtiembres; corcho, necesarios para suelas; leña; carbón; cenizas.

Dada su vital importancia, era fundamental preservarlo. Estos y otros muchos motivos “explican y justifican por sí solos la protección de

CASTILLO OCAÑA, “La política frumentaria de los concejos andaluces (siglos XV-XVI)”, en *Anuarios de Estudios Medievales 31/2*, (2001), pp. 693-725; M. DIAGO HERNANDO, “El comercio de productos alimentarios entre las coronas de Castilla y Aragón en los siglos XIV y XV”, en *Anuarios de Estudios Medievales 31/2*, (2001), pp. 603-648; T. de CASTRO, “La organización del comercio alimentario en el Reino de Granada en la Baja Edad Media: ¿Una deuda con Al-Andalus?”, en *Anuarios de Estudios Medievales 31/2*, (2001), pp. 843-865; M. DIAGO HERNANDO, “El problema del aprovisionamiento de lanas para la manufactura pañera castellana a fines de la Edad Media”, en *Anuarios de Estudios Medievales 38/2*, (2008), pp. 639-671; A. RIERA MELIS, “Tener siempre bien aprovisionada la población. Los cereales y el pan en las ciudades catalanas durante la Baja Edad Media”, en B. ARÍZAGA BOLUMBURU-J. A. SOLÓRZANO TELECHEA (Eds.), *Alimentar la ciudad en la Edad Media. Nájera. Encuentros Internacionales del Medioevo 2008*. Del 22 al 25 de julio de 2008, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2009, pp. 23-57; J. A. BARRIO BARRIO, “La producción, el consumo y la especulación de los cereales en una ciudad e frontera. Orihuela, siglos XIII-XV”, en B. ARÍZAGA BOLUMBURU-J. A. SOLÓRZANO TELECHEA (Eds.), *Ibidem.*, pp. 59-86; R. A. BENEGAS LÓPEZ, “Camino de la ciudad; conflictividad entre la capital y el principado de Cataluña en el proceso de aprovisionamiento de carne de Barcelona durante la Baja Edad Media (siglos XIV-XV)”, en B. ARÍZAGA BOLUMBURU-J. A. SOLÓRZANO TELECHEA (Eds.), *Ibidem.*, pp. 113-130; T. PUÑAL FERNÁNDEZ, “El mercado de los alimentos en Madrid en la Edad Media”, en B. ARÍZAGA BOLUMBURU-J. A. SOLÓRZANO TELECHEA (Eds.), *Ibidem.*, pp. 173-211; J. AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, “Producción, abastecimiento y consumo de las villas medievales de la costa cantábrica: el caso de Caastro Urdiales”, en B. ARÍZAGA BOLUMBURU-J. A. SOLÓRZANO TELECHEA (Eds.), *Ibidem.*, pp. 369-386; J. APARICI MARTÍ, “Abastecerse de carne. Carnicerías mudéjares en poblaciones cristianas del Reino de Valencia (s. XV)”, en B. ARÍZAGA BOLUMBURU-J. A. SOLÓRZANO TELECHEA (Eds.), *Ibidem.*, pp. 407-434.

que los bosques eran objeto durante la baja Edad Media y el intento de conservar, abundantes y ricas, las superficies arboladas disponibles”.⁹

Muchos son los ejemplos que podrían ponerse para mostrar las sanciones previstas para quienes afectaran los bosques. En sus *Hordenanças* de 1435, el Concejo de Córdoba llegará hasta penar con la muerte a quien produzca daños importantes por causa de la quema:

“Hordenança de la corte e quema. Que no se arriende la corte e quema. Lo primero, que la renta de la corta e quema que en ninguna manera no la arrienden, e sy aquellos que los ombres buenos pusyeren por guarda desde fecho e fallaren a alguno que quema en Pedroche que lo puedan prender e trayan preso, e los alcaldes que lo ponen e castiguen, segund el daño que fiziere, e avn que lo manden matar sy tanto e tal e tan malycioso fuere el daño que finiere”.¹⁰

Castigos del mismo tenor se incluyen en las legislaciones de Jaén, Burgos y Ávila.

De todos modos veremos que el problema no habrá de resolverse con prohibiciones y sanciones que, por otra parte, no debían cumplirse estrictamente. Esto puede deducirse por las permanentes reiteraciones de las normas y por el hecho que en muchas ocasiones sólo parecen tener una finalidad de recaudación, dado que se limitan a sanciones de carácter económico.

De una manera o de otra se observa claramente la conciencia que las autoridades tuvieron de la importancia del bosque, pero, al mismo tiempo, de su responsabilidad en garantizarle a la población estos vitales elementos.

No era para nada sencillo alcanzar el punto medio, el equilibrio entre necesidad y abuso; entre beneficio individual y bien común.

⁹ CÓDOBA DE LA LLAVE, *Op. cit.*, pp. 270-271.

¹⁰ M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Ordenanzas del Concejo de Córdoba”, *Historia. Instituciones. Documentos* 2, Sevilla, (1975), p. 255.

El resultado, en general, fue una legislación muy detallada, aparentemente rigurosa, pero con enormes brechas y con muchas excepciones.

Así, en la Ordenanzas de León de 1514 se lee:

“27 henero 1514. Por quanto son ynformados que el monte de Valsemana se destruye a causa que algunas personas con licencias sacan leña e so color dellos van otros (...) que acordaban que por este año las leñas no se arrendase e se cotase e vedase que persona alguna no cortase en el cosa alguna e que los vecinos de Valsemana no racen ni corten salvo lo que toviesen necesidad para quemar en sus casas, e nombraron guardas a Diego de Oblanca vecino de León u a Diego García vecino de Quadros”.¹¹

En la misma León y en ese mismo momento también se hacen concesiones puntales. En 1513 y en 1514 se contempla el caso del monasterio de san Francisco para que pueda aprovisionarse de leña e incluso para que no pagase algunos de los derechos previstos. En la legislación citada se lee:

“23 dicbre 1513. (...) Que el arrendador de la sisa este año no la cobre de los carros de leña que son por limosna para el monasterio de San Francisco desta Cibdad, que con Cédula del Monasterio le recibirá en quenta lo que montare en los dichos carros”.¹²

Para poco tiempo después agregar: “20 febrero 1514. Que se diese licencia para que el monasterio de San Francisco pueda traer cada semana del Monte Valsemana dos cargas de leña en bestias”.¹³

¹¹ R. RODRÍGUEZ, “Libro del Consistorio de la muy noble e leal Cibdad de León”, *Archivos Leoneses. Revista del Centro de Estudios e Investigaciones de San Isidoro*, Año VII, 14, julio-diciembre 1953, pp. 122-123.

¹² *Ibidem.*, p. 120.

¹³ *Ibidem.*, p. 124.

Similar es el caso en Piedrahíta, el 25 de mayo de 1417, donde se concede al convento de Santo Domingo de Piedrahíta cincuenta carretadas de leña seca del monte de la Jura:

“...les otorgásemos e diésemos la dicha leña del dicho monte en alguna çierta quantia; e por quanto nos tenemos cargo de provee y promover en el dicho monasterio a los frayles que en él moraren... otorgamos e damos en limosna al dicho monasterio, de cada año para siempre jamás, çinquenta carretadas de leña seca del dicho monte de la Jura...”¹⁴

Esta situación se reitera en 1459, cuando el conde don Fernando Alvarez de Toledo autoriza a los vecinos de Las Marías que corten leña seca del monte de la Java:

“Yo, el conde, vi esta petición. Mando a vos, Ximón, alguazil en la mi villa de Piedrahíta, guarda del monte de la Jura, e a las otras guardas que fueren de aquí adelante, que consintades traer leña seca e de lo caýdo a los omes de Las Marías, e que no corten pie ni rama e que, si lo cortaren, que les llevades la pena por ello”.¹⁵

Puede mencionarse la ordenanza de 1485:

“...e bien e pro común desta dicha villa de Piedrahíta, que la dehesa e monte de Vavacabera sea guardada de cortar e çaçar en esta guisa: que ninguno ni alguno dellos mismos ni de los otros vezinos e moradores desta dicha villa e su tierra no sean osados de cortar leña por la primera vez, e por la segunda, çiento e veynte maravedíes...”¹⁶

Se advierte algo similar en distintas ciudades de la península. En Córdoba, una Ordenanza relativa al corte y quema de leña era tan flexible que resultaba vulnerable. Dice:

¹⁴ C. L. LÓPEZ, *Colección Documental del Archivo Municipal de Piedrahíta (1372-1549)*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba-Excelentísima Diputación Provincial de Ávila –Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 1987, pp. 32-33.

¹⁵ *Ibidem*, p. 46

¹⁶ *Ibidem*, p. 76.

“Hordenança de la corte e quema. Que non corten enzinass ni alcornoques ni guadaperos. Otrosy ordenamos que todo aquel que por atrevimiento o por consentimiento de los fieles o del mayordomo o por cohechamiento de sus ombres o por otra razón alguna cortaren o quemaren enzinass o alcornoques o guadaperos en sus heredades o en otra parte alguna en nuestros montes que por cada árbol destes que cortare o quemare como dicho es, peche en pena el que lo fiziere cien mrs. para el concejo e doze mrs. para el mayordomo; pero los madereros e los aladreros e los carpinteros e ombres buenos ayan algunos árboles para fazer cosas en su heredad, que estos atales no caygan en la dicha pena”.¹⁷

La leña y el carbón eran indispensables. Por ello, además de penas y prohibiciones se recurría –como tantas veces antes y ahora– a la conciencia, responsabilidad y solidaridad de quienes concurrían al monte. En muchos casos la legislación quería ser rigurosa. A veces lo era y no se cumplía; otras, aparecía lo suficientemente flexible para permitir diferentes actitudes.

En una de las Ordenanzas de Baeza se aprecia con claridad esta dualidad:

“Cap. IV. La pena de los que corten leña en la dehesa del Carrascal y de la Torre Gil de Olid. Ordenamos y mandamos que cualesquier vezinos y moradores de esta ciudad y de su término y de otra parte, que en la dicha dehesa del Carrascal y la dehesa de la Torre Gil de Olid o en qualquier dellas cortaren mata parda por pie, que paguen en pena a las guardas o a quien dellos sesenta maravedís y si cortaren leña de cocojas o de lentiscos o retamas o de tarahes o bardas para los hornos de cocer pan o para otra cosas, que pechen en pena a las dichas guardas diez maravedís cada vegada, pero bien permitimos que los boyerizos de los vecinos de esta ciudad puedan hazer su fuego en la dehesa del Carrascal y cortar para ello la leña, que uvieren menester así de cocoja como de lestisco o de cepas o tarahes, sin pena alguna”.¹⁸

¹⁷ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Op. cit.*, p. 258.

¹⁸ J. RODRÍGUEZ MOLINA, *El Reino de Jaén en la baja Edad Media. Aspectos demográficos y económicos*, Granada, Universidad de Granada, 1978, p. 298.

Es de hacer notar que esta documentación de Baeza establece la diferencia entre vecinos y forasteros así como la existente entre diversas ocupaciones.

En ella se especifica también cuándo y cómo ha de cortarse el árbol. En dichas instrucciones se pone de manifiesto el profundo conocimiento que poseían acerca de la mejor manera de preservar a los distintos ejemplares.

Variado y amplio es el espectro de disposiciones que a esto hacen referencia. Consideramos representativas las Ordenanzas de Jaén (1453-1549), que en su título “Sierras y Montes” realiza importantes precisiones sobre este aspecto. Al referirse al tema, la Ordenanza II establece:

“Que defiende que antes del día de San Miguel no vareen la bellota, ni corten por el pie el roble, ni fresno ni enzina” permitiendo, en cambio que “ (...) pueden cortar ramas, dexando dos ramas en cada árbol, y para sus menesteres y necesidades de sus casas puedan cortar qualquier madera o lenna sin pena alguna, tanto que la no llevaan a vender fuera del término, so la dicha pena, por lo qual fue pregonado”.¹⁹

Para concluir estableciendo que:

“(...) hasta el día de San Miguel, que es veynte y nueve días del mes de setiembre de cada una anno, no vareen la bellota, por quanto se antes se vareasse es danno y no está madura, ni corte rama ninguna so pena que qualquier persona que antes del dicho día de San Miguel la varease la bellota o cortare quealesquier ramas o rama, que pague en pena cada vez seyscientos maravedís”.²⁰

En esta primera parte del trabajo nos hemos detenido en aquellos casos en que hay que conciliar prohibiciones y necesidades.

¹⁹ P. PORRAS ARBOLEDAS, *Ordenanzas de la muy noble, famosa y muy leal ciudad de Jaén, Guardia y Defendimiento de los reinos de Castilla*, Granada, Universidad de Granada, 1993, p. 125.

²⁰ *Ibidem*, p. 125.

En este sentido también se conocen los casos en que se autoriza abiertamente a ejercer esta tarea de leñadores y carboneros. Mediante estos testimonios nos ha sido posible conocer, entre otros aspectos, las herramientas y procedimientos que estos trabajadores utilizaban para poder cumplir con su trabajo.

La leña, por lo general, se recogía de los lugares en que hubiese caído, se juntaba de determinados arbustos o se obtenía de las ramas de los árboles ya apeados. Cuando éstos estaban derribados y después de quitarle la corteza, de las ramas se obtenían leños. Para ello se utilizaban diversos tipos de hachas de mano (hocinos, segures y destrales eran las más difundidas). También se utilizaban puñales, aunque en este caso se oponía a la legislación que prohibía expresamente internarse en los bosques muñidos de ellos.

Otra cuestión importante, relacionada con la comercialización, es la relativa a las cantidades. Sobre la base de la documentación consultada es posible afirmar que los volúmenes de leña consumidos debieron ser enormes.

La cocción de alimentos, la calefacción y la iluminación debían ser satisfechas en cada uno de los hogares. Eso de por sí era ya un consumo importante. Mucho mayor es la demanda en los monasterios, hospederías, hospitales y cortes, tal como afirma M. Carlé.²¹

Establecer el precio de la leña resulta muy dificultoso. Las disposiciones de Jaén aportan algunos datos que sin embargo son insuficientes para poder hacer afirmaciones generalizadas.

Los lugares habilitados para la comercialización de leña y carbón, las calles y las condiciones por las que los carboneros debían desplazarse, la venta por parte de regatones, las formas de transportar leña y carbón hasta la ciudad y hasta cada uno de los lugares en que lo necesitaban los vecinos, constituyen, al mismo tiempo, tópicos de sumo interés, pero no serán abordados aquí.

²¹ CARLÉ, *Op. cit.*, p. 320.

Otro aspecto de suma importancia en lo referido a la explotación de los bosques es la disputa generada entre los pastores y los órganos de gobierno locales.

Solían contraponerse allí, con mucha nitidez, los intereses que favorecían al desarrollo de la ganadería trashumante con los que pretendían obtener el mayor rédito posible de las tierras forestales, ya sea en tributación o en protección de un elemento tan vital como la madera.

Lo cierto es que, en general, se muestra a los pastores como quienes no cumplen con las disposiciones en vigencia. Por ejemplo, la Ordenanza VI de Jaén señala:

“Que el sennor del ganado por la corta y varear de la bellota pague la pena. Otrosí, ordenó y mandó Jaén que por razón que los pastores y cabrerizos y otras personas no guardando las Ordenanças desta Ciudad, talan y cortan en la Sierra las enzinas y robles y fresnos y las ramas, contra la forma de las Ordenanças para dar al ganado comer; y otros varean la bellota antes de ser venido el tiempo que las Ordenanças manda; por ende, quedando las dichas Ordenanças en su fuerça y vigor, ordena y manda Jaén que en quebrantándose las dichas Ordenanças y qualquier dellas, que el sennor del ganado sea obligado a pagar, so pena de los seyscientos maravedís, conforme a las dichas Ordenanças, pues la corta y varea de la bellota se haze para provecho del ganado; y lo mandaron pregonar e fue pregonado”.²²

Las Ordenanzas de Baeza también prohíben a los pastores ingresar a las dehesas y facultan a los vecinos para que ellos mismos se encarguen de aplicar las penas.²³

En Castilla, sostiene María del Carmen Carlé, la Corona otorgó libertad de pastos, de leña y de madera cuando procuró alentar el desarrollo de la ganadería.

Una de las principales preocupaciones era que los pastores no hicieran fuego en los montes. ¿Esta prohibición se cumplía? O mejor aún

²² PORRAS ARBOLEDAS, *Op. cit.*, pp. 127-128.

²³ RODRÍGUEZ MOLINA, *Op. cit.*, pp. 298-299.

¿podía cumplirse? Las Ordenanzas de Ávila de 1487 se refieren a este tema en su “Lei quarenta. En qué pena caen los que encienden fuegos en los montes o piorrales o estepares o pinares”. Las sanciones eran muy grandes y se multiplican ante la reiteración de la falta.²⁴

En otro sentido, la Ordenanza XIII de Jaén se prohíbe expresamente que los pastores porten hachas para evitar “corta de árboles por el pie y ramas”.²⁵

Otro caso que debe ser tenido muy en cuenta es el de los carreteros. Al aumentar el tráfico comercial en algunas zonas de la península, hubo preocupación por parte de la Corona por facilitar el desplazamiento de las mercaderías y por quienes eran los encargados de transportarlas.

Vicente Álvarez Palenzuela –estudia el caso castellano durante los reinados de los Reyes Católicos y Carlos I– sostiene que los reyes se preocuparon por dar disposiciones a favor de los carreteros, con el objeto de facilitar la reparación de los caminos, la construcción de algunos nuevos. Junto a estos aspectos se preocuparon por establecer un adecuado ordenamiento jurídico.

Además de lo relativo al consumo y transporte de leña y carbón, y relacionada con esta problemática, se manifiesta abiertamente la oposición carreteros/concejos. Cuando hubo de tomar partido, la corona lo hizo por los primeros. “Los Reyes Católicos ordenaban que los carreteros pudiesen cortar madera en cualquier monte únicamente para la reparación de sus carretas, en concreto ejes y estacas de las mismas; limitaban así posibles excesos de corta para reparaciones que iban más allá de lo imprescindible para proseguir adecuadamente el camino, pero garantizaban la libre disposición de madera para cocinar en todos sus viajes”.²⁶

²⁴ J. MONSALVO ANTON, *Ordenanzas medievales de Ávila y su Tierra*, Ávila, Caja Provincial de Ahorros de Ávila, 1990, p. 98.

²⁵ PORRAS ARBOLEDAS, *Op. cit.*, pp. 130-131.

²⁶ V. ÁLVAREZ PALENZUELA, “Problemas en torno al transporte de mercaderías en el reino de Castilla a finales de la Edad Media: el ordenamiento de los carreteros”, *Estudios de Historia Medieval. Homenaje a Luis Suárez*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1991, p. 18.

La oposición señalada nos muestra que, por un lado, los carreteros exigen que se cumplan con las disposiciones reales; por el otro, los concejos, mediante sus reclamos, ponen de manifiesto abusos y excesos cometidos por aquellos.

A lo largo de estas páginas hemos señalado el énfasis puesto por la legislación en preservar los recursos a la vez que las excepciones permitidas.

Se confunden aquí las preocupaciones legítimas por el bienestar general puestas de manifiesto en las Ordenanzas y la búsqueda de beneficios personales. Estas se evidencia en una legislación que reitera las prohibiciones, enumera las faltas y fija los castigos.

Como casi siempre, el abastecimiento, uso y comercialización de leña y carbón dio lugar a fraudes y engaños reiterados.

Entre los que podemos considerar como ‘tradicionales’ se encuentran los relacionados con pesos, medidas, calidades y precios. Muchos son los casos. Basta recorrer las ordenanzas y reglamentaciones que dan cuenta de ellos.

Las Ordenanzas II, IV, VI, VII, XI y XII del reino de Jaén se encargan de indicar qué se debe y qué no se debe hacer en lo concerniente a pesos, precios, calidades y medidas de los recipientes.²⁷

Hay sí casos especiales en lo referente a los modos de aprovisionarse de leña. La legislación establecía que sólo podían tomarse ramas secas o aquellas que ya estuviesen cortadas. La realidad pareciera ser otra. Muchas veces se cortaban ramas y se ocultaban, para posteriormente buscarlas, haciéndolas pasar por secas. También solía argumentarse que se las traía de otros términos, para poder ingresarlas sin dificultades a la ciudad:

“Los sennores, Concejo, justicia y regimiento desta Ciudad dixeron que visto cómo muchas personas van por lenna a lo de Torres, sin estar igualados con las guardas de Torres, y a los que van sin estar igualados, les

²⁷ PORRAS ARBOLEDAS, *Op. cit.*, p. 138.

toman las vestias por perdidas, y por las aver y las cobrar dan muchos dineros; y otros hacen la lenna en la dicha dehesa de Ryx, y la talan contra las Ordenanças desta Ciudad, por se evadir la pena, dizen que la traen del término de Torres, y aun se perjuran sobre ello, y por remediar los dichos inconvenientes, ordenaron y mandaron pregonar que ningunas ni algunas personas, que no estuviessen igualados, no sean osados de yr por lenna al término de Torres, so pena de trescientos maravedís por cada vez, el quarto para quien lo acusare, y el quarto para el juez que lo sentenciare, y la mitad para lo que Jaén mandare”.²⁸

¿Abastecimiento? ¿Intereses personales o sectoriales? ¿Protección al consumidor? ¿Fraude? ¿Engaño? Todo se conjuga.

De lo expuesto podemos concluir que, en primer lugar, la temática merece ser estudiado en profundidad. Para tal fin es necesario recurrir a la copiosa y variada bibliografía que estudia el abastecimiento en las ciudades bajomedievales hispánicas.

Esta tarea resulta imprescindible para tener un panorama más amplio sobre la manera en que se trataba de conseguir ese “delicado equilibrio” entre el consumo y la protección de los recursos.

En un segundo aspecto es evidente la percepción y lo sensible que se muestra la sociedad, ante la falta de aprovisionamiento de leña en particular y la preocupación de las autoridades para evitar su escasez.

En tercer lugar, es imprescindible el análisis y la confrontación de las ordenanzas –documentos de suma importancia, para este tópico– para comprender mejor los aspectos antes señalados.

En este caso hemos tomado exclusivamente la leña y la protección de los montes. Tratamos de reflejar una vez más la distancia que existe entre la idealidad y la realidad. Entre lo normado y lo vivido.

Por último, es evidente que lo ante expuesto puede incluirse dentro de las temáticas que hoy no dudaríamos en llamar “ambientales”. Por eso una vez más es necesario destacar el carácter de pionera de la Dra. María del Carmen Carlé. Su pregunta realizada hace ya mucho tiempo

²⁸ *Ibidem*, p. 137.

acerca de si existía una “ecología” en el siglo XV²⁹, lanzada con tanta claridad, precisión y fuerza, y resuelta con enorme sapiencia, abrió el camino para una innumerable serie de trabajos.

²⁹ CARLÉ, ¿Ecología en el siglo XV?, *Cuadernos de Historia de España LXXV*, Buenos Aires, 1998-1999, pp. 201-204.